

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



25 AGO 2009
Página 1 de 4
N° 477/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 477/09**



Sucre, 14 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CM-1446, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0707/09 de 22 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para la ejecución del proyecto: **"Construcción de Red Primaria de Distribución y Suministros de Gas Natural para la Piscina Olímpica de Sucre"**, a los fines previstos en el numeral 11), art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, con el objeto de atender la ampliación de redes de gas natural en la ciudad de Sucre, para el beneficio del suministro de gas en las distintas categorías de consumo (doméstico, comercial e industrial), es necesario la instalación de líneas primarias (propiedad de YPFB), aprovechando la construcción de la Piscina Olímpica en el distrito 3 de la ciudad de Sucre y que esta obra cuente a futuro con el abastecimiento de gas natural, es necesaria la construcción de una red de acero de 2 7/8" DN de aproximadamente 3000 metros (Dato Global), de tal manera que permita satisfacer las necesidades de consumo para esta obra y también permita beneficiar el suministro de gas domiciliario a la ciudad de Sucre

Que, el presente proyecto, contempla realizar el tendido de la línea primaria, desde la calle Ingavi y Riberalta (Distrito 3), hasta un predio municipal con referencia a la Avenida 6 de Agosto (Piscina Olímpica), donde YPFB prevé instalar una Estación Distrital de Regulación para abastecer de gas natural domiciliario, siendo necesario realizar los siguientes trabajos

- ❖ Tendido de una línea de acero de 2 7/8" OD en una extensión aproximada de 2940 metros
- ❖ Tendido de 60 m de tubería de acero de 4" OD (línea de enfriamiento a la salida del EDR)
- ❖ Instalación de una Estación Distrital de Regulación (EDR) en el Distrito 3 con una capacidad de 2 000 m³(n)/h (Sector Domiciliario)
- ❖ Dos válvulas de derivación - (1) previsto para el Suministro de Gas Natural al sector del parque Industrial y la otra (1) previsto para el suministro de Gas Natural a la Piscina Olímpica

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Como asimismo tiene entre sus competencias el planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio

Que, son partes intervinientes en el Convenio

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**



❖ YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, representado por el Lic. Carlos Villegas Quiroga, en su condición de **Presidente Ejecutivo a.i.**

Que, se describe como **Objeto del Convenio**: "Y.P.F.B. y el G.M.S., convienen llevar a cabo las obras de ampliación de la Red Primaria de Distribución de Gas Natural a través de la construcción de una acometida de acero, desde el Barrio Quirpinchaca, hasta la Piscina Olímpica, zona El Rollo de la ciudad de Sucre, con ingreso por la Avenida 6 de Agosto, según el proyecto elaborado por Y.P.F.B. (Anexo 1). Estos trabajos serán realizados de acuerdo a Normas Técnicas y de Seguridad vigentes".

Que, se tiene establecido en el Convenio, como obligaciones de las partes suscribientes:

❖ Para el **Gobierno Municipal de Sucre**:

- Ejecutar por cuenta propia o mediante terceros, todas las obras civiles que demande la construcción de la red primaria y consiguiente conexión de derivación a la Piscina Olímpica de Sucre, de acuerdo al proyecto que comprende una longitud de 3.200 metros de zanjado a 1,20 metros de profundidad y 0,50 metros de ancho y su correspondiente reposición.

❖ Para **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**:

- La provisión de todo el material requerido para la construcción de la red primaria, tubería y accesorios de acero, además del equipo y herramientas necesarias para este tipo de trabajo.
- Realizar la construcción de extensión de red primaria, desde Quirpinchaca (calle Ingavi final), hasta el límite de propiedad de la Piscina Olímpica Sucre, donde se encuentre ubicado el puente de regulación.
- YPFB, ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, de acuerdo al proyecto en el plazo máximo de 60 días que serán computados a partir de los primeros 400 metros de zanja entregada por el G.M.S.

Que, el **financiamiento de las obras civiles** será cubierto en su totalidad por el Gobierno Municipal de Sucre, para el efecto se adjunta la Certificación Presupuestaria SIGMA, N° **Preventivo 10784** de 20 de julio de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades) Prog 22, Proy 0041, Act 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 542.029,00**

Que, de la misma forma se detalla la contraparte del Gobierno Municipal, para la extensión de Red Primaria a la Piscina Olímpica bajo el siguiente detalle

PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

N°	Actividad	Unid.	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial \$us.	Costo Total Bs.
1	Rotura y reposición de cemento Rígido (pavimento) ancho de zanja	m2	165	20	3.300	23.331
2	Retiro de adoquines	m2	15	7	105	742
3	Rotura de aceras	m2	67	8	536	3.790
4	Excavación de zanjas	m3	2.500	15	37.500	265.125
5	Rotura y reposición Cámaras de Inspección - Alcantarillado	punto		64	960	6.787
6	Relleno y compactado de zanja	m3	2.500	10	25.000	176.750
7	Entubado y agotamiento de zanjas	global	1	500	500	3.535
8	Reposición de aceras	m2	67	10	670	4.737
9	Reposición de adoquines	m2	15	10	150	1.061
10	Cámara de válvulas	global	4	450	1.800	12.726
11	Retiro de escombros y limpieza general	global	1	1.325	1.325	9.368
12	Señalización mojones	pieza	30	44	1.320	9.332
SUB TOTAL					73.166	517.284



TRANSPORTE

Nº	Actividad	Unid.	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial \$us.	Costo Total Bs.
1	Transporte Cañería Acero Tarja-Sucre	global	1	3 500	3.500	24 745
SUB TOTAL					3.500	24.745
TOTAL					76.666	542.029

Que, se establece como vigencia del Convenio hasta el 31 de agosto de 2009 (cláusula sexta). Que, asimismo en el proyecto elaborado por la Gerencia Nacional de Redes y Ductos de Y.P.F.B., se establece en las Especificaciones de Construcción (obras mecánicas y obras civiles), que la inversión total requerida para la construcción de la línea de suministro de gas natural a la Piscina Olímpica y al Sector Tucsupaya - Distrito 3, es de **394.662,90 \$us.** (Dólares Americanos equivalentes a 2'790.267,00 Bolivianos).

Que, del mismo modo, se señala que los términos y condiciones contenidos en el Convenio, no podrán ser modificados unilateralmente, en caso de requerirse complementaciones deberá ser concensuado previamente entre Y.P.F.B y el G.M.S, manifestado en forma escrita.

Que, mediante Informe Jurídico N° 281/09 de 22 de mayo de 2009, suscrito por el Director Jurídico G.M.S, señala: "En este contexto el indicado proyecto de Convenio, **es lícito y responde a las finalidades y atribuciones del GMS,** máxime si es una obra que emerge de la realización de los próximos Juegos Deportivos Bolivarianos

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL,** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, representado legalmente por la Lic. Carlos Villegas Quiroga en su calidad de **Presidente Ejecutivo a.i.** para la ejecución del proyecto: "**Construcción de Red Primaria de Distribución y Suministro de Gas Natural para la Piscina Olímpica de Sucre**" Detallándose la contraparte del Gobierno Municipal, en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES

Nº	Actividad	Unid.	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial \$us.	Costo Total Bs
1	Rotura y reposición de cemento Rígido (pavimento) ancho de zanja	m2	165	20	3 300	23.331
2	Retiro de adoquines	m2	15	7	105	742
3	Rotura de aceras	m2	67	8	536	3 790
4	Excavación de zanjas	m3	2 500	15	37 500	265 125
5	Rotura y reposición Camaras de Inspeccion Alcantarillado	punto	15	64	960	6 787
6	Re lleno y compactado de zanja	m3	2 500	10	25 000	176 750
7	Entubado y agotamiento de zanjas	global	1	500	500	3 535
8	Reposicion de aceras	m2	67	10	670	4 737
9	Reposicion de adoquines	m2	15	10	150	1 061
10	Camara de valvulas	global	4	450	1 800	12 726
11	Retiro de escombros y limpieza general	global	1	1 325	1 325	9 368
12	Señalización mojones	pieza	30	44	1 320	9 332
SUB TOTAL					73 166	517 284



TRANSPORTE

Nº	Actividad	Unid.	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial \$us.	Costo Total Bs.
1	Transporte Cañería Acero Tarija-Sucre	global	1	3.500	3.500	24.745
B TOTAL				3.500		24.745
TOTAL				6.666		542.029

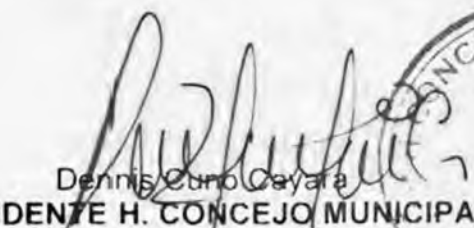
Art.2º INTRUIR al Ejecutivo Municipal que los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio, deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito, en observancia a normas en actual vigencia.

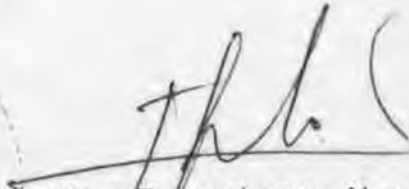
Art.3º Se INSTRUYE a la MAE, remita un informe documentado al Pleno del Ente Deliberante, sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto: "Construcción de Red Primaria de Distribución y Suministro de Gas Natural para la Piscina Olímpica de Sucre", **una vez concluida la misma**.

Art.4º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

